



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA**

N° 236-00-CMPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2018.

Visto, el Dictamen N° 005-2018-CECDyR/MPP de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 11 del Artículo 82° del Capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en Provincias, Distritos y Centros Poblados”;



Que, el numeral 19 del Artículo 82° del Capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencia y funciones específicas, compartidas con el Gobierno Nacional y los Regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Promover actividades culturales diversas”;



Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC - Reglamento de la Ley N° 30034; Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)”;



Que, mediante la Ordenanza N° 221-00-C/MPP de fecha 27 de Junio de 2017, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura periodo 2017-2021, el cual establece como objetivo general promover el acceso y fomentar el hábito de la lectura en el Distrito de Piura, para lo cual se han trazado Objetivos Estratégicos relacionados a promover y difundir el hábito de la lectura en toda sus dimensiones, por lo que es necesario que el Concejo municipal apruebe mediante Ordenanza municipal, la declaración de interés público, la realización y participación institucional y ciudadana, de la Maratón de Lectura promovida por la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, teniendo en cuenta los Informes N° 080-2018-GECDYR/MPP de la Gerencia de Educación y Cultura, Deporte y Recreación y del Informe N° 462-2018-GAJ/ MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen del Visto, alcanza la Propuesta de Ordenanza que establece la Maratón de Lectura como actividad municipal, en el marco del cumplimiento del Plan Municipal del Libro y la Lectura año 2018 -2021,

en fechas cercanas al 23 de abril (Día del Libro) al 15 de agosto (fecha cercana a la fundación de Piura) y al 10 de noviembre de (Día de la Biblioteca);

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de abril de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Actividad Municipal denominada "Maratón de Lectura de la Provincia de Piura", de carácter prioritario y permanente, en el ámbito local y provincial; para tal efecto las Municipalidades Distritales seguirán el cumplimiento del Perfil Técnico del Programa propuesto; compromiso de acuerdo a la gestión de política pública local de promoción del libro y la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigente.

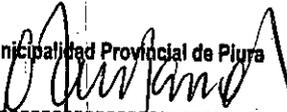
ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Educación y Cultura, Deporte y Recreación, es la responsable de la implementación de la Actividad Municipal "Maratón de Lectura" de la Provincia de Piura, a través de la División de Promoción Educativa, para lo cual deberá planificar, coordinar y gestionar el apoyo que sea requerido, así como todas las acciones conducentes orientadas a dicho fin, en coordinación con la Jefa (e) de la División de Biblioteca, para tal efecto se establecerá por cada año, la ejecución de tres maratones como mínimo en fechas cercanas al 23 de abril (Día del Libro), al 15 de agosto (fecha cercana a la Fundación de Piura) y 10 de noviembre (Día de la Biblioteca).

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a la Oficina de Presupuesto como responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Programa "Maratón de Lectura", de la Municipalidad Provincial de Piura, de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Local.

ARTÍCULO QUINTO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, División de Promoción Educativa, División de Bibliotecas, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE